

RADICACION	0800I31I0009202200I5300
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO (RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA QUESADA LEZAMA
DEMANDADO	NELSON VIRGILIO MOYANO GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 18 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que el apoderado del demandado en reconvencción presentó contestación de la demanda y propuso excepciones previas.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, se advierte que, efectivamente, el apoderado del demandado en reconvencción, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones previas.

Sin embargo, al revisarse el expediente, vemos que la **demand**a de **reconvencción** promovida dentro del proceso de divorcio, por la señora MARTHA CECILIA QUESADA LEZAMA contra NELSON VIRGILIO MOYANO GONZÁLEZ, fue rechazada mediante auto del 10 de agosto de 2022, el cual está ejecutoriado, careciendo de objeto la contestación allegada, por lo que se ordenará su devolución a la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Devolver a la parte actora, por carencia de objeto, la contestación de la demanda de reconvencción y excepciones previas propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ